

REF: PROCESO ORDINARIO No: 110013105-004-2018-00348-00 RECURSO DE REPOSICION AUTO QUE AORBO LIQUIDACION DECOSTAS

HERWING SANCHEZ MOSQUERA <herwingsanchez@hotmail.com>

Lun 2022-01-17 16:32

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: evsaorme@hotmail.com <evsaorme@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (175 KB)

REPOSICIÓN 2018-348 EVELIN ORDOÑEZ VS PROTECCIÓN.pdf;

Buenas Tardes.

Señores:

Juzgado 4 Laboral del Circuito de Bogota D.C.

Adjunto al presente en archivo PDF y dentro del término de ley, procedo a remitir escrito por el cual se está interponiendo el recurso de reposición como principal y en subsidio recurso de apelación VS. Auto que aprobó la liquidación de las costas dentro del proceso de la referencia.

Proceso Ordinario Laboral Radicado No. 11001-3105-0004-2018-00348-00

Demandante: Evelin Salen Ordoñez Mejia

Demandados: AFP Protección S.A. y Colpensiones

Litisconsorte: Ramescal Hermanos S en C.

Favor acusar recibo del mensaje. Quedo atento a la decisión del juzgado

Atentamente,

HERWING SANCHEZ MOSQUERA**ABOGADO****CELULAR: 3214314116****CRA 7#12B-63 OF 503**



Señor:

JUEZ CUARTO(4) LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref: PROCESO ORDINARIO LABORAL No: 11001-3105-004-2018-00348-00

Demandante: Evelin Salen Ordóñez Mejía

Demandado: AFP Protección SA., y Colpensiones

Liticonsorte: Ramescal Hermanos S en C.

Asunto: Recurso de reposición como principal y en subsidio recurso de apelación contra auto del 13 de enero 2022 que aprobó liquidación de costas en el proceso.

HERWING SANCHEZ MOSQUERA, abogado titulado y en ejercicio, identificado con las cedula de ciudadanía No. 91.225.267 de Bucaramanga y portador de la T. P. 54.395 del C. S. J., actuando en calidad de apoderado de la demandante, concurre ante su despacho dentro del término establecido para manifestar interpongo **recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 13 de enero de 2022**, notificado en estados electrónicos del 14 siguiente, mediante el cual su despacho aprobó la liquidación de costas, así como la **corrección** del referido proveído.

Como fundamento de las solicitudes me permito manifestar lo siguiente:

1.-) Frente a la corrección:

En el auto del 13 de enero de 2022 se indicó de forma errada que el nombre de la obligada al pago de las agencias en derecho es la sociedad «REMESCAL HERMANOS S. en C.» siendo el nombre correcto RAMESCAL HERMANOS S en C., como se puede verificar con el certificado de existencia y representación legal de la referida sociedad que reposa en el expediente.



2.-) Sobre el recurso:

Su despacho dispuso aprobar la liquidación de costas realizadas por valor de \$1.6556.232., suma que corresponde a dos(2) salarios mínimos del año 2019, cuando se profirió la sentencia de primera instancia, sin embargo, revisada esa decisión en aquella oportunidad no se dijo por la falladora que ese valor sería el correspondiente al salario de aquella anualidad, en la sentencia simplemente se resolvió «*Condénese en costas a Ramescal Hermanos S en C, se fija como agencias en derecho la suma de dos salarios mínimos*».

Luego entonces, si en el fallo no se condicionó dicha condena al salario mínimo legal vigente de la fecha de la providencia, no puede ahora el juzgado poner una limitante que se consignó en la sentencia; por lo tanto el valor de las costas debe realizarse con base en el S.M.L.V. vigente al momento de su liquidación, esto es al S.M.L.V. del año 2021, que corresponde a \$908.526., liquidación que arroja el valor de \$1.817.052., como se solicitó al despacho mediante escrito enviado al correo electrónico del juzgado el 2 de julio de 2021.

Con fundamento en lo anterior le solicito al señor juez lo siguiente:

1. **Proceda a corregir** el auto del 13 de enero de 2022 notificado el 14 siguiente en el sentido de indicar que el nombre de la persona jurídica obligada al pago de las condenas impuestas es RAMESCAL HERMANOS S en C.
2. **Reponer el auto** en comento y en su lugar liquidar y aprobar las costas impuestas en la sentencia de primera instancia con base en el salario mínimo mensual vigente al momento de su liquidación, esto es del año 2021, que corresponde a \$908.526., liquidación que arroja el valor total de \$1.817.052.



En el evento de que su despacho considere mantener lo resuelto en el proveído recurrido, le solicito que **conceda el recurso de apelación** para ante el superior jerarquico para que este resuelva la alzada.

Del señor Juez,

cordialmente

HERWING SANCHEZ MOSQUERA
C.C. 91.225.267 DE BUCARAMANGA
T.P. 54.395 DEL C.S.J.
Correo: **herwinsanchez@hotmail.com**